

Extinción, Suspensión y Pérdida de la Autoridad Parental

Ya establecimos qué es la Autoridad Parental; ahora cabe destacar que existen condicionantes legalmente establecidas para la extinción, suspensión y pérdida de la Autoridad Parental, ya sea para uno o ambos padres.

Las causas de Extinción de la Autoridad Parental son las siguientes:

- Por la muerte real o presunta de los padres o la del hijo
- Dar en adopción al hijo, salvo en el caso en que uno de los cónyuges sea quien adopte al hijo del otro, en éste caso no se perderá la autoridad parental y será compartida con el adoptante
- Por el matrimonio del hijo, el artículo 18 del Código de Familia establece las reglas especiales para contraer matrimonio si se es menor de edad -está siendo discutido actualmente en la Asamblea Legislativa-
- Por haber cumplido el hijo la mayoría de edad: En este caso si el hijo llega a su mayoría de edad y continúa estudiando con provecho tanto en tiempo como en rendimiento, deberán proporcionársele alimentos hasta que concluya sus estudios o haya adquirido profesión u oficio.



Las causas de Suspensión en el ejercicio de la Autoridad Parental:

- Por maltratar habitualmente al hijo o permitir que cualquier otra persona lo haga
- Por alcoholismo, drogadicción o inmoralidad notoria que ponga en peligro la salud, la seguridad o la moralidad del hijo
- Por adolecer de enfermedad mental
- Por ausencia no justificada o enfermedad prolongada

Las causas de Pérdida de la Autoridad Parental son las siguientes:

- Cuando corrompieren a alguno de ellos o promovieren o facilitaren su corrupción
- Cuando abandonaren a alguno de ellos sin causa justificada
- Cuando incurrieren en un fraude de falso parto o de suplantación de bebé
- Cuando fueren condenados como autores o cómplices de cualquier delito doloso, cometido en alguno de sus hijos

La Pérdida y la Suspensión de la Autoridad Parental se decreta por sentencia judicial y no eximen a los padres del cumplimiento de los deberes económicos impuestos para con sus hijos, puede iniciarse a petición de un consanguíneo del hijo, el Procurador General de la República o el juez de oficio. En la sentencia de suspensión el juez podrá ordenar, según el caso, que el padre o madre a quien se le suspenda la autoridad parental se someta a tratamientos psicopedagógicos o médicos, a fin de propiciar su rehabilitación y poder recuperar la Autoridad Parental. Si la pérdida se decretare contra uno de los padres, La Autoridad Parental será ejercida por el otro, pero si a ambos padres se les privare o se les suspendiere tal autoridad, se nombrará un tutor acorde a las reglas del Código de Familia. Mientras se tramita el juicio de Pérdida o de Suspensión de la Autoridad Parental, el juez podrá ordenar la exclusión del ámbito familiar del padre o madre que haya dado lugar a la demanda y podrá decidir el cuidado del hijo a cualquiera de sus parientes más próximos, o en su defecto, a persona confiable y a falta de unos y otra, el ingreso del hijo a una entidad de protección, procurando en todo caso lo más conveniente para el niño, niña o adolescente.

